



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3704/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ISMAEL DE LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de la Secretaría de Salud de Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301153522000299, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciséis de junio del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Educación, en la que requirió:

“La remuneración bruta y neta de la C. Janet Alvarez García con [REDACTED] de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto QUINCENAL”

(sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veintiocho de junio del año que transcurre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El uno de julio del año en curso, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El doce de julio de esta anualidad, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia de las partes. En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el sujeto obligado y la persona recurrente omitieron comparecer al presente recurso de revisión.

8. Ampliación del plazo para resolver. El dieciocho de agosto del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión

9. Cierre de instrucción. El dos de septiembre del año dos en curso se declaró cerrada la instrucción.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de


Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer del Ayuntamiento de Naolinco la información siguiente:


“La remuneración bruta y neta de la C. Janet Alvarez García [REDACTED] de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto QUINCENAL”
(sic)

▪ **Planteamiento del caso.**

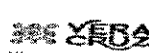
El veintiocho de junio del año que transcurre, el sujeto obligado dio respuesta al particular por oficio número SEV/UT/994/2022, de fecha veinticuatro de junio del mismo año, acompañando la tarjeta número SEV/OM/EUT/0477/2022, suscrito por la Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación, así como el oficio SEV/OM/DRF/02469/2022, de veintiuno de junio de año en curso, emitido por la Directora de Recursos Financieros, en los que se precisó lo siguiente:



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**SEV
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN VERACRUZANA**



VERBA
VERACRUZANA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C. SOLICITANTE PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 501155E72000259 de número personal, y que a manera de extracto solicita lo que a continuación se señala:

“La remuneración bruta y neta de la C. Janet Alvarez García con [REDACTED] de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto QUINCENAL” (sic)

Con fundamento en los artículos 194, fracción II y 345, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada mediante la tarjeta no. SEV/OM/EUT/0477/2022 suscrita por el Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor.


Con lo anterior se da respuesta a su solicitud de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 345 y 346 de la Ley en cita, usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación.

Para cualquier aclaración o comentario se ponen a su disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación:

Córea electrónica oficial: transparencia@sev.gob.mx
Teléfono oficial: 228 841 77 00, extensión 7082.
Dirección oficial: Torre Armas, (extensión 205), Blvd. Cristóbal Colón no. 5, Fracc. Jardines de las Armas, C.P. 92100, Xalapa, Veracruz, México.


Aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



U.C. MARÍA TERESA DÍAZ CARRIZOSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. P. M. de Veracruz, Avenida 5 de Mayo, Centro de Educación y Promoción Social, Veracruz.
Avenida Veracruz 3700700
Tercer Andar, Pasadizo 703, Blvd. Cristóbal Colón no. 5, Fracc. Jardines de las Armas
C.P. 92100, Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 841 7700 ext. 3073.
Horario de atención: 9:00 a 17:00 hrs. 2022






**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**SEV
Secretaría
de Educación**




**VERA
CRUZ**
VE LA LUNA DEL ORGULLO

Tarjeta No. SEV/OM/EUT/0477/2022
 Asunto: Solicitud de la PNT folio 301153522000299.
 Xalapa, Ver., 24 de junio de 2022.


LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E


En atención a su Oficio No. SEV/UT/0922/2022, remitido a la Oficialía Mayor de esta Secretaría, relacionado con la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con folio 301153522000299, al respecto, remito copia del Oficio Número SEV/OM/DRF/02469/2022, firmado por la Directora de Recursos Financieros, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



24 JUN 2022
13:16
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE





M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR

Casa del Conocimiento - Sistema Estatal de Gobierno - Dirección de Educación
 Dirección de Análisis de Datos y Acceso a la Información - Unidad de Transparencia
 Calle 4 de Febrero 1333 - Xalapa - Veracruz - México
 C.P. 91100 - Teléfono: 228 22 00 00 ext. 7230
 www.sev.gob.mx



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**SEV
Secretaría
de Educación**



**VERA
CRUZ**
VE LA LUNA DEL ORGULLO

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 Oficio N° SEV/OM/DRF/02469/2022
 Xalapa, Ver., a 21 de junio de 2022
 ASUNTO: PNT Folio 301153522000299

M.A. LORENA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR
P R E S E N T E


En relación a su Tarjeta No. SEV/OM/EUT/0438/2022 de fecha 17 de junio del año en curso, en la cual hace referencia al Oficio No. SEV/UT/0922/2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, relacionado con la solicitud registrada con el folio 301153522000299 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), que a la letra dice:

"La remuneración bruta y neta de la C. Janet Álvarez García con R.F.C. AAGJ000155KA, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación alguna y sus deducciones e importe neto QUINCENAL."

De conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría y en el Manual Específico de Organización vigente, comunico a Usted que, derivado de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos que obran en esta Dirección a mi cargo, no se encontró registro alguno relacionado con la C. Janet Álvarez García.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.A. SYNTHYA SALAMANCA DEL MORAL
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

“La Secretaría de Educación no hizo exhaustiva la búsqueda de la información, requiero el sueldo y salario de la C. Janet Álvarez García, de lo contrario, estarían coartando el derecho a la información pública.”

(sic).

Durante la sustanciación, en fecha veintiséis de agosto del año que transcurre, el sujeto obligado envió comunicado al recurrente por oficio número SEV/UT/1589/2022, acompañando oficio SEV/OM/DN/3778/2022 de veintitrés de junio de la presente anualidad, emitido por el Director de Nóminas, en el que se precisó:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Economía



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICIAJÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE NÓMINAS
Oficio Núm.: SEV/OM/DN/3778/2022
Xalapa, Ver, Jueves, 23 de junio de 2022
Asunto: Solicitud de información INFOMEX 301153522000299

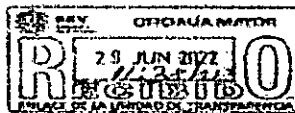
M.A. LORNA HERRERA BECERRA
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIAJÍA MAYOR
PRESENTE

En atención a la tarjeta número SEV/OM/EUT/0438/2022, referente al oficio No. SEV/UT/0922/2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, referente al Folio 301153522000299, a través del sistema Infomex-Veracruz, de lo anterior, le informo siguiente:

Después de llevar a cabo una búsqueda en el Sistema de Control de Pagos (SICOPA), sobre las remuneraciones brutas, neta, así como todas las percepciones y prestaciones de la C. Janet Álvarez García, hago de su conocimiento lo siguiente:

PERCEPCIÓN	NETO
\$5,340.31	\$4,305.83

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración

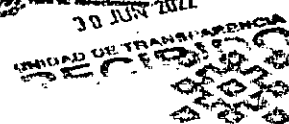


ATENTAMENTE

L.A.E. CLEMENTE LINDA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE NÓMINAS DE SEV

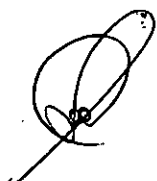
C.P. de Veracruz, Avenida Emilio Aguilar Arriola, Ciudad Nueva de la Secretaría de Economía de Veracruz, P.O. Box 2700, 76100 Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 041-7700, Ext. 21007
www.sev.gob.mx

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz
C.P. 91190, Col. SANOP
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 041-7700, Ext.
www.sev.gob.mx



Documental con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 176, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.



- **Estudio de los agravios.**

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V, 11, 15 fracción VIII, 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...

XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida

...

Por lo que teniendo en cuenta en todo momento el agravio que hace valer el revisionista, en el que se duele de que el sujeto obligado no hizo una búsqueda exhaustiva de la información requerida, empero del estudio de las actuaciones del presente recurso de revisión, se advierte que la Unidad de Transparencia en su calidad de sujeto obligado, realizó las gestiones correspondientes para acatar lo ordenado en el artículo 134 fracciones II, III y VIII de la Ley 875 de Transparencia, como es que dirigió oficios al enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, Director de Recursos Humanos, Director de Nóminas, otorgando respuesta conforme a derecho el Director de nóminas tal y como se encuentra acreditado con el oficio número SEV/OM/DN/3778/2022, mismo que contiene la información peticionada por el revisionista.

En esta tesitura lo procedente es confirmar la respuesta de la autoridad responsable en apego a las disposiciones contenidas en las leyes en materia de transparencia, máxime que lo peticionado es información de transparencia conforme a lo ordenado en el artículo 15 de la Ley número 875 de la materia.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo expuesto se desprende que el sujeto obligado, Secretaría de Educación de Veracruz, cumplió con lo peticionado por el revisionista, por lo que, este Órgano Garante considera que la respuesta otorgada por el sujeto obligado por conducto del Director de Nóminas de la Secretaría de Educación de Veracruz, se encuentra debidamente fundada y motivada al otorgar la información peticionada, de ahí que devenga infundado el agravio hecho valer por el recurrente.

En razón de lo anterior, se tiene por justificado al **Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Veracruz**, haber gestionado en el área correspondiente, y como consecuencia dando respuesta a la petición hecha al ahora recurrente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVIII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la pretensión que le fue formulada, robusteciéndose lo expuesto en el criterio 8/2015 de este Órgano garante cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
...

De ahí que es **infundado** del agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso de revisión, mediante oficio número SEV/OM/DN/3778/2022 del Director de Nóminas de la Secretaría de Educación de Veracruz, en el que se encuentra la información peticionada por el particular, justificando los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada a derecho, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.



Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos